RESOLUCION No. DESAJIBR26-782

10 de noviembre de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada Modalidad Menor Cuantía No. **SAMC-IBG-004 DE 2026**"

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL IBAGUE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la apertura de los procesos de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado, el cual deberá contener: (i) el objeto de la contratación; (ii) la modalidad de selección aplicable; (iii) el lugar donde pueden consultarse los estudios y documentos previos y los pliegos de condiciones; (iv) el cronograma del proceso; (v) la convocatoria para las veedurías ciudadanas; (vi) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP; y (vii) los demás asuntos que se estimen pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por la ley 2430 de 2024, tiene como funciones entre otras la de *"Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"*, así como, *"Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. (...)"*, para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

El área administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, es la dependencia que tiene como prioridad garantizar en forma oportuna la adquisición, custodia y suministro de bienes y servicios acorde a las necesidades requeridas por los Despachos Judiciales de la Rama Judicial en Distrito Judicial de Ibagué, conforme a los principios y normas que rigen la contratación estatal y con sujeción a las políticas y directrices impartidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En ese sentido, corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué adelantar las actuaciones que resulten procedentes con el fin de garantizar la seguridad y protección de la integridad física de los servidores judiciales, de los usuarios del servicio público de administración de justicia y del público en general, así como la salvaguarda de los inmuebles donde se encuentran ubicados los despachos judiciales y las sedes administrativas del Distrito Judicial de Ibagué, junto con los bienes y documentos que en ellos reposan.

Que, el servicio de vigilancia y seguridad privada tiene como finalidad preservar y garantizar la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles del beneficiario del mismo. En este contexto, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué está en la obligación de contratar dicho servicio de manera permanente e ininterrumpida, con el propósito de asegurar que los despachos judiciales y las sedes administrativas bajo su responsabilidad cuenten con un servicio de seguridad idóneo, como medida necesaria para salvaguardar la adecuada utilización de los recursos públicos invertidos en dichos espacios. Asimismo, esta Dirección no cuenta, dentro de su planta de personal, con recurso humano idóneo y capacitado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, lo que imposibilita su ejecución directa.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección Seccional de Administración de Ibagué, adelanta el Proceso de Contratación cuyo objeto consiste en “PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ.” con un presupuesto oficial por la suma de hasta MIL

SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($1.652.571.818) M/CTE, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso que aplique, conforme con lo establecido en la normativa vigente.

Que el proceso de contratación cuyo objeto consiste en "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ." se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 y con vigencias futuras autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio No. 1-2026-083656 del 15 de octubre de 2026, comunicado a esta Dirección Seccional a través del Oficio DEAJPLO26-229 del 15 de octubre de 2026, suscrito por el Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, conforme al siguiente detalle:

Recursos de la vigencia actual

Subunidad	CDP	Fecha CDP	Código presupuestal	Valor CDP	Valor a Afectar
226	6726	06/07/2026	A-02-02-02-008-005	$26.233.736	$6.558.434
826	26026			$761.293.484	$190.323.371
926	3426			$8.416.984	$2.104.246
TOTAL VIGENCIA ACTUAL					**$198.986.051**

Para comprometer el cupo de vigencias futuras, se cuenta con la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Año	No. Autorización	Código presupuestal	Valor Autorizado	Valor a Afectar
2027	2-2026-071732	A-02-02-02-008-005	$932.210.604	$45.075.105
2027	2-2026-071732		$9.128.546.541	$1.394.225.070
2027	2-2026-071732		$309.257.983	$14.285.592
TOTAL VIGENCIA FUTURA				$1.453.585.767

TOTAL CONTRATACION	$1.652.571.818

Que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, a través de la plataforma SECOP II.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en la plataforma SECOP II el día 30 de octubre de 2026, con el propósito de garantizar la publicidad del proceso y permitir la presentación de observaciones por parte de los interesados. Dentro del término establecido para tal efecto, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente resueltas y publicadas.

Que el presente proceso de selección **NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES**, en razón a que el presupuesto oficial estimado supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), equivalente a la suma de quinientos once millones setecientos ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos ($511.708.497) moneda corriente, de conformidad con la tasa de cambio certificada y fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia correspondiente. En consecuencia, no resulta procedente aplicar la limitación prevista para convocatorias restringidas a MIPYMES, toda vez que no se cumple el

requisito económico establecido en la normativa vigente. El presente análisis se efectúa en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que en consecuencia de lo anterior y de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 103 de la ley 270 de 1996, una de las funciones del Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, es la de adelantar procesos de contratación, por lo que resulta procedente la apertura del presente procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-IBG-004 de 2026,** a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, conforme a lo normado en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 del 2015.

Que de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015, el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, mediante acto administrativo de carácter general ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-IBG-004 DE 2026**, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, cuyo objeto consiste en: ***"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ."***

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 del 2015 el Proceso de Selección que se adelanta es a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía por intermedio de la página web del portal único de contratación

www.colombiacompra.gov.co SECOP II. Además, y por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el presente proceso **NO** se limita a MiPymes Colombianas.

ARTICULO TERCERO: El cronograma y la descripción general del Proceso de Selección y Contratación serán los publicados en el portal único de contratación – SECOP II, a través de www.colombiacompra.gov.co. Las fechas allí señaladas podrán ser modificadas conforme a la ley y a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

ARTICULO CUARTO: Los interesados pueden consultar los documentos pertinentes para el proceso de selección a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada No. **SAMC-IBG-004 DE 2026,** a partir de la fecha señalada en el cronograma.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de selección de contratista.

ARTICULO SEXTO: Existe disponibilidad presupuestal para esta contratación, por la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($1.652.571.818) M/CTE, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación. La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

Recursos de la vigencia actual

Subunidad	CDP	Fecha CDP	Código presupuestal	Valor CDP	Valor a Afectar
226	6726	06/07/2026	A-02-02-02-008-005	$26.233.736	$6.558.434
826	26026			$761.293.484	$190.323.371
926	3426			$8.416.984	$2.104.246
TOTAL VIGENCIA ACTUAL					**$198.986.051**

Para comprometer el cupo de vigencias futuras, se cuenta con la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Año	No. Autorización	Código presupuestal	Valor Autorizado	Valor a Afectar
2027	2-2026-071732	A-02-02-02-008-005	$932.210.604	$45.075.105
2027	2-2026-071732		$9.128.546.541	$1.394.225.070
2027	2-2026-071732		$309.257.983	$14.285.592
TOTAL VIGENCIA FUTURA				**$1.453.585.767**

TOTAL CONTRATACION	$1.652.571.818

ARTICULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación de la presente Resolución a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada No. **SAMC-IBG-004 DE 2026**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, con el objeto de convocar públicamente a los interesados.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué - Tolima, 10 de noviembre de 2026



EDWIN RIAÑO CORTÉS

Director Seccional de Administración Judicial Ibagué

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por	Daniel Fernando Trujillo	Auxiliar Administrativo		10/11/2026
Revisado por	Liliana Yaneth Morales L.	Prof. universitaria		10/11/2026

"Los arriba firmantes de acuerdo al rol funcional, han suministrado información y revisado el documento que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presentó para firma"